

Área de Fiscalización

¿RECURSOS QUE SE CONVIRTIERON EN HUMO?

¿FALTA DE CONTROL MUNICIPAL?

IDEAS ★
REPUBLICANAS

Hemos sido espectadores este año de los miles de millones de pesos que diferentes organismos públicos han transferido a organizaciones sin fines de lucro para fines que, en la práctica, no se han cumplido, o se han gastado en otras cosas, contraviniendo la probidad y vulnerando el actuar transparente de sus autoridades y funcionarios.

En el Área de Fiscalización de Ideas Republicanas, en conjunto con la labor de fiscalización parlamentaria, investigamos a una Fundación sin fines de lucro que celebró convenios de colaboración con más de 11 municipalidades a lo largo de todo Chile, recibiendo más de \$281 millones de pesos, para un programa de uso compasivo como terapia complementaria en pacientes oncológicos, epilépticos, entre otras patologías con dolor crónico, proporcionando medicamentos elaborados en base a resina de cannabis.

Como resultado de la investigación, comprobamos que casi \$200 millones de pesos transferidos por las corporaciones edilicias no han sido rendidos y, respecto de aquellos en donde hubo rendición de gastos, al revisar la documentación entregada por dicha ONG, se incluyen boletas con gastos que estimamos más que cuestionables, sin contar que sólo registran gastos de uno o dos meses de un programa que excede los 12 meses, según sus documentos Anexos, que contienen un cronograma y carta gantt.

En el presente documento, te mostramos en qué consistían los convenios, qué municipalidades los suscribieron, qué montos fueron transferidos a la fundación y cuáles aún se encuentran pendientes de rendición, y qué ha dicho la Contraloría sobre las rendiciones de cuentas y, en particular, sobre las transferencias de recursos por convenios celebrados con la Fundación Daya.

1 INTRODUCCIÓN.

Entre los años 2015 y 2016, alrededor de 11 municipalidades de Chile suscribieron, cada una de manera individual, un “Convenio de colaboración para la implementación del programa de uso compasivo del aceite de cannabis como terapia complementaria para pacientes oncológicos, epilepsia, entre otras patologías con dolor crónico” (en adelante, el “Convenio”) con la Fundación Daya.

La Fundación Daya, R.U.T. N° 65.084.068-2, domiciliada en calle Uno Parcela 2-C, Santa Sofía de Lo Cañas, La Florida, representada legalmente por la Sra. Ana María Gazmuri Vieira, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la investigación y promoción de terapias alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento humano en plantas medicinales, fitoterapia o herbolaria, como asimismo colaborar y asesorar en el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas.

Así pues, el objetivo del Convenio estaba enfocado en implementar un programa de desarrollo de terapias con medicamentos elaborados en base a resina de cannabis en pacientes con diversas patologías, para mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de las municipalidades suscribientes.

Con la ayuda del Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades y a través de solicitudes de información vía Ley de Transparencia y de oficios de fiscalización parlamentaria, verificamos que muchos recursos transferidos por los alcaldes a la Fundación Daya se encuentran pendientes de rendición de cuentas, que algunos Convenios que tenían informes de rendición de cuentas presentaron incluyeron gastos que no dicen relación con el objeto del mismo y que, en términos generales, la entrega de los medicamentos no se ha concretado hasta el día de hoy, incumpliendo con ello el Convenio, ya que era una de las obligaciones comprometidas por dicha ONG.

2 MUNICIPALIDADES Y CONVENIOS.

2.1.- Municipalidades que suscribieron convenios con la Fundación Daya:

De acuerdo al Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades -que es una plataforma que maneja el Ministerio de Hacienda y cuyo sitio web es el siguiente: www.registros19862.cl- pudimos averiguar las transferencias efectuadas por las Municipalidades a la Fundación Daya.

En dicho registro, verificamos que la Fundación Daya recibió la suma de \$281.633.250.- (doscientos ochenta y un millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos) por transferencias de recursos, tal como se muestra a continuación en el siguiente pantallazo:

Colección de Municipios		Fundación Daya		Municipio		Monto	
Número y Fecha de inscripción		Clase institución-receptor		Definición Plazo		Monto	
ID resultado	Fecha	Receptor	Receptor	Fecha Devolución	Fecha Emisión	Debito	Saldo
205392	05-02-2013	Municipalidad de Temuco AVDA. BUSTO 1300 Temuco	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	13/11/2018	08/11/2018		\$ 14.000.000
220561	05-07-2013	Municipalidad de Calera de Tango AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Calera de Tango	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	31/12/2018	30/12/2018		\$ 12.367.750
224112	05-07-2014	Municipalidad de Graneros CALLE COMERCIO 807 Graneros	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	04/02/2016	28/04/2016		\$ 24.725.500
246124	05-08-2014	Municipalidad de Punta Arenas PUNTA ARENAS 108 Punta Arenas	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	30/06/2016	11/07/2016		\$ 16.000.000
248442	05-08-2014	Municipalidad de Natales AVDA. 208 Natales	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	07/01/2016	01/08/2016		\$ 8.611.176
249170	05-07-2013	Municipalidad de Calera de Tango AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Calera de Tango	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	02/08/2018	02/08/2018		\$ 5.175.000
251093	05-03-2014	Municipalidad de Arica SOTOMAYOR 413 Arica	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	07/03/2018	22/09/2018		\$ 17.642.750
253012	05-07-2014	Municipalidad de Quilicura CALLE AVANZADO 1000 Quilicura	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	25/01/2016	11/10/2016		\$ 18.205.000
257330	05-08-2014	Municipalidad de Curicó AVDA. COMERCIO 294 Curicó	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	02/09/2016	17/11/2016		\$ 18.205.000
270813	05-06-2017	Municipalidad de Chillán CALLE SANTIAGO 110 Chillán	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	09/01/2016	04/02/2017		\$ 18.205.000
273540	05-04-2014	Municipalidad de Natales AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Natales	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	05/03/2018	22/02/2017		\$ 16.000.000
281009	05-08-2014	Municipalidad de Natales AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Natales	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	17/08/2017	17/08/2017		\$ 8.611.176
281059	05-08-2014	Municipalidad de Graneros AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Graneros	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	11/09/2016	28/10/2016		\$ 18.205.000
281059	05-08-2014	Municipalidad de Graneros AVDA. CALERA 24, TANGO 340 Graneros	61.004.000-3 FUNDACION DAYA CALLE ANDO 210 La Florida	26/12/2016	26/10/2016		\$ 16.000.000

Las Municipalidades de Arica, Tocopilla, Copiapó, Quilpué, Peñalolén, Quilicura, Calera de Tango, Graneros, Chillán, Puerto Natales y Punta Arenas, aparecen en dicho registro y transfirieron recursos hacia la Fundación Daya.

A las Municipalidades antes mencionadas, debe agregarse la **Municipalidad de Quinta Normal**, que no ingresó la información al registro (siendo su responsabilidad realizarlo) y que a través de Oficio de Fiscalización parlamentaria comprobamos que también suscribió un Convenio con la Fundación Daya¹ por la suma de \$35.285.500.-, transfiriéndosele mediante Decreto de Pago la cantidad de \$11.828.000.-, dinero que fue cobrado por la Fundación el 5 de enero de 2017. La referida Municipalidad, en agosto de 2017 decidió, por la unanimidad de sus concejales, la resciliación del Convenio con la Fundación Daya, pero hasta el día de hoy no consta que se haya solicitado su reintegro y/o que la fundación haya devuelto los once millones y fracción de pesos.

En el caso de la **Municipalidad de Punta Arenas**, si bien aparece en el registro y se dictó el decreto alcaldicio que otorgaba la subvención municipal a la Fundación Daya, tal como nos lo señalara su alcalde, en definitiva: “nunca se transfirió el monto indicado, en circunstancias que la Fundación no firmó el Convenio respectivo, documento fundamental para la transferencia de recursos”², por tanto, la Fundación Daya no recibió dicha suma, ya que nunca se suscribió el referido Convenio.

Otro caso similar es que el ocurrió con la **Municipalidad de Talcahuano** que, si bien suscribió el Convenio con la Fundación Daya, nos señaló que: “En cuanto a las contraprestaciones y dineros transferidos, este municipio no registra transferencia a la institución, tampoco procedió a la realización de actividades”³.

¹ Oficio de Fiscalización N° 21.679, de 15 de noviembre de 2022, respondido mediante Ordinario N° 173, de 07.03.2023, de la Municipalidad de Quinta Normal.

² Ordinario N° 788, de 18 de julio de 2023, de la Municipalidad de Punta Arenas, en respuesta a una solicitud de información por Ley de Transparencia. El Decreto Alcaldicio N° 1832, de 30.06.2016, Otorgaba subvención municipal a la Fundación Daya por un monto de \$16.000.000.-

³ Oficio de Fiscalización N° 21.770, de 15 de noviembre de 2022, respondido mediante Oficio N° 64, de 23.01.2023, de la Municipalidad de Talcahuano.

2.2.- Objetivos y contenido del Convenio:

Dentro de los objetivos específicos del programa que contenía el Convenio, aparecen los siguientes: a) Proveer en forma compasiva, mediante supervisión médica, resina de cannabis a pacientes de la comuna para el mejoramiento de la calidad de vida, b) Determinar la eficacia clínica de la resina de cannabis para la mejoría de la calidad de vida, c) Determinar dosis ajustadas según tipo de dolencia, paciente y características antropomórficas principales, d) Determinar presencia e intensidad de reacciones adversas al preparado farmacéutico utilizado, e) Formular recomendaciones sobre la base de los hallazgos, f) Identificar área de futuras investigaciones.

Para concretar lo anterior, se tenía que efectuar la plantación y cultivo de una cantidad de plantas de cannabis sativa, a cuyo acceso sólo estaba permitido el alcalde, o quien éste designe, los miembros de la Fundación Daya, y en el caso de funcionarios policiales, según ciertas características.

Lo cierto es que para el desarrollo del programa se estipuló crear comisiones de trabajo, efectuar reuniones en donde se levantarán actas suscritas por los asistentes, informar estado de avance y proyecciones de trabajo, todo lo cual fue pedido por Ley de Transparencia, pero no fue entregado (entendemos que finalmente no se concretó nada de lo estipulado dentro de las obligaciones de las partes).⁴

En cuanto a los montos de los Convenios suscritos, en general, eran por la suma de \$35.285.500.-. Algunos estipulaban un pago inmediato, otros mediante 2 aportes; por ejemplo, Municipalidad de Tocopilla transfirió, con el carácter de anticipo, la suma de \$11.828.000.-; la Municipalidad de Arica, \$17.642.750.-; la Municipalidad de Peñalolén, \$35.000.000.-; las Municipalidades de Copiapó, Quilpué, Graneros, Quilicura, Chillán, \$35.285.500.-; etc.

⁴ Cláusula quinta del Convenio.

2.3.- Situaciones especiales:

A continuación, mostramos las respuestas que recibimos de Municipalidades, al ser requeridas de información respecto a los Convenios suscritos con la Fundación Daya:

A Incumplimiento de la Ley de Transparencia y de la normativa municipal, al no responder solicitudes de información y oficios parlamentarios presentados: se efectuó una solicitud de información por Ley de Transparencia a la **Municipalidad de Quilpué**, quien solicitó prórroga para responder, pero habiéndose cumplido el plazo de extensión, finalmente nunca contestó. Lo mismo sucedió respecto de los Oficios de Fiscalización enviados a su alcalde, los que tampoco fueron respondidos. Ante ello, reclamamos al Consejo para la Transparencia por denegación de acceso a la información, y gracias a dicha denuncia finalmente respondiendo lo solicitado.

B Negativa de Directora de Salud Municipal de cumplir con sus obligaciones funcionariales: es el caso de la **Municipalidad de Chillán**, quien informó que la Fundación Daya entregó una rendición de cuentas, pero que ella fue devuelta por la Dirección de Control en el año 2018 y que al 30 de agosto de 2023: "Se ha solicitado en reiteradas oportunidades a la Directora de Salud la rendición de cuentas sin tener respuesta al día de hoy";⁵estando pendientes de revisión y aprobación los \$35.285.500.- transferidos. Ello, debido a que la Directora de Salud, no ha verificado los gastos y/o entregado su aprobación, para que posteriormente intervenga la aprobación de la Dirección de Control.

C Incumplimiento del Convenio, ausencia de rendición de cuentas, omisión de reintegro o devolución de dinero transferido: en el caso de la **Municipalidad de Puerto Natales**, ésta suscribió el Convenio con la Fundación Daya y lo aprobó mediante decreto alcaldicio, transfiriendo,⁶en mayo de 2016, la primera cuota por la suma de \$8.821.375.-, pero en noviembre de 2018,⁷se le comunicó a la representante legal de la ONG, la Sra. Gazmuri Vieira, el cese del Convenio por: "No haberse ejecutado el convenio en los plazos estipulados en el cronograma del Anexo N° 1 del mismo, no haber rendido la primera cuota del subsidio municipal equivalente a \$8.821.375 (Ocho millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos), monto debidamente transferido en el mes de mayo del año 2016, y cuya rendición contemplaba como plazo final de entrega el 31 de diciembre del año 2016, entre otras razones", es decir, la Municipalidad le transfirió la primera cuota de más de ocho millones de pesos, y no habiendo rendido los gastos asociados a la primera cuota, después de 2 años de ejecución del mismo, se le puso término al Convenio, pero no consta que la Fundación Daya haya reintegrado o devuelto dicha cantidad transferida a las arcas municipales de Puerto Natales.

⁵ Oficio N° 6659/2023, de 30.08.2023, de la Municipalidad de Chillán.

⁶ El 28 de diciembre de 2015 se suscribió el Convenio, el cual fue aprobado el 31 de diciembre de 2015 por Decreto Alcaldicio N° 3734.

⁷ Oficio Ordinario N° 2404, de la Municipalidad de Natales.

D Fuerza mayor -incendio- como argumento para justificar la falta de entrega de documentos ante petición de información: la **Municipalidad de Graneros** transfirió a la Fundación Daya la suma de \$35.285.500.- en mayo de 2016, y la referida fundación entregó un informe con la rendición de cuentas por un monto de \$24.614.115.-, gastos que corresponden a pago de servicios de terceros por la suma de \$13.101.579.- y otros gastos que suman \$11.512.536.-, rendiciones que corresponden a gastos incurridos en el mes de mayo de 2016. El saldo restante, no pudo ser justificado con informe alguno de la Fundación Daya, a lo que la Municipalidad señaló que: "Respecto de la segunda rendición se han realizado varias búsquedas en los archivos y containers que posee el municipio sin resultados positivos", agregando que tuvieron un incendio en un recinto utilizado como bodega en el segundo semestre del año 2017, pero que: "hemos realizado esfuerzos por encontrar dicha documentación ingresada al municipio sin los resultados esperados". Por lo tanto, se interpreta por parte de la Municipalidad que el incendio quemó la segunda rendición de gastos de la referida Fundación, sin exigirle al menos una copia de los mismos, como método de respaldo.

E Rendición de cuentas aprobadas con gastos que no dicen relación con el objeto del Convenio: analizados los informes entregados por la Fundación Daya y enviados por Ley de Transparencia, comprobamos que, en el caso de la **Municipalidad de Calera de Tango**, por ejemplo, se incluye una boleta de VTR por \$42.885.- correspondiente al pago de telefonía y banda ancha de un domicilio en la comuna de Providencia, a nombre de la representante legal de la Fundación Daya, sin perjuicio de que la referida organización tiene su sede en la comuna de La Florida, en un domicilio totalmente distinto, no siendo procedente su pago; el pago de una factura a un asesor tributario/contador, pero sólo de un mes (abril) y el pago de 8 boletas de honorarios referidas a las funciones de ayudante en terreno, todas del 2 de mayo, pero cuyos montos de pago van desde los \$5.833.- versus otra que por las mismas funciones se paga \$855.000.-, sospechoso por decir lo menos.

En el caso de la **Municipalidad de Quilicura**, se señaló que se rindieron los gastos correspondientes a la suma de \$35.158.672.-, devolviéndose la diferencia, pero al adjuntar las rendiciones se acompañó un informe que da cuenta de gestiones y actividades efectuadas previas a la suscripción del Convenio, sin que exista boleta, factura o documentación que haga referencia a los gastos específicos incurridos en el proyecto en beneficio de los habitantes de la comuna de Quilicura. Lo mismo sucede en el caso de la **Municipalidad de Copiapó**, que dentro de los gastos rendidos constan pagos de chocolate Snickers y M&M peanut en la tienda Easy, 34 personas contratadas en Colbún, en el mes de marzo de 2016 y finiquitadas en el mes siguiente al 30 de abril de 2016, todas en calidad de ayudantes en terreno.

En el caso de la **Municipalidad de Quilpué** se informó que lo rendido fue objetado parcialmente, ya que había gastos que correspondían a pagos realizados con anterioridad a la fecha de acuerdo del concejo y de la entrega de la subvención y que pese a haberse reunido con el Director de Desarrollo de la Fundación Daya, Nicolás Dormal en 2017 y luego en 2018 con otra persona, Daniel Carrasco, a la fecha “no se ha recibido la rendición de cuentas y el saldo pendiente de rendición es de \$20.845.040.-”.

¶ Entrega de medicamentos: la **Municipalidad de Quilicura** indica en el formulario de evaluación del proyecto que: “sí se logró la entrega autorizada por el ISP del producto”, equivalente a 200 beneficiarios, pero respecto de otros municipios como la **Municipalidad de Peñalolén**, se nos señaló que: “A la fecha la Fundación Daya ha manifestado su disposición de hacer entrega de 200 tratamientos, pero para estos efectos, se debe formalizar un convenio con el Laboratorio fabricante, que a la fecha no ha sido concretado”(respuesta de fecha 30 de noviembre de 2022). En el caso de la **Municipalidad de Calera de Tango**, si bien se entregaron las rendiciones, no consta que se hayan repartido los medicamentos, y en el caso de la **Municipalidad de Arica**, la Dirección de Salud Municipal emitió un pronunciamiento técnico relativo a la improcedencia de suscribir convenio con la Fundación Daya, ya que los objetivos trazados, la mayoría de las enfermedades referidas a patologías crónicas, son por atención secundaria de salud y los médicos funcionarios no cuentan con atribuciones para participar de los objetivos del Convenio y los “beneficiarios” no corresponden a nuestros usuarios, entre otros argumentos.

3 PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA (“CGR”).

3.1.- Es interesante indicar que el diseño original del proyecto de investigación ofrecido por la Fundación Daya a las Municipalidades, desconociendo por completo la normativa aplicable, consideraba compartir todos los gastos de los dineros transferidos entre todas las municipalidades suscribientes y efectuar una “única rendición”, asignándole un porcentaje a cada municipio.

3.2.- La Fundación Daya, en el mes de octubre de 2015, formuló una serie de consultas a la Contraloría General de la República relativas a los mecanismos de rendición de cuentas aplicable a las subvenciones de personas jurídicas de derecho privado, en el marco del proyecto identificado como “uso compasivo de aceite de cannabis”.

3.3.- Ante ello, la Contraloría emitió el dictamen N° 48.822, de 01 de julio de 2016, señalando que no advierte inconveniente en que las municipalidades, en el ejercicio de sus atribuciones para desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, celebren un convenio que implique otorgar a una persona jurídica sin fines de lucro un aporte económico destinado a ejecutar el proyecto, cuyo propósito es proporcionar a los habitantes de esa comuna un producto farmacéutico elaborado a partir de cannabis, debiendo adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, así como no alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los restantes organismos con competencia en la materia.

3.4.- Criterios establecidos por la CGR respecto de la Fundación Daya y los convenios suscritos:

Ⓐ Sobre la posibilidad de rendir los gastos con copia autorizada u otra clase de documentación, distinta a la original: Fundación Daya debe rendir cuentas con la documentación original de respaldo, y en casos calificados puede aceptarse la presentación de copias autorizadas, o bien que la documentación original se mantenga en poder de la entidad receptora.

- b) Sobre la posibilidad de rendir gastos ejecutados con anterioridad a la firma y total tramitación del convenio respectivo: sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y sólo en casos calificados podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) Sobre la procedencia y mecanismo jurídico para redestinar recursos de la subvención a fines diversos de los originalmente previstos en el convenio: los recursos de la subvención deben ser utilizados en el fin específico considerado en el correspondiente acto de otorgamiento, sin perjuicio de que puede ser modificado por la Fundación y la entidad edilicia, pero previa suscripción y aprobación de la modificación de convenio, siempre que se vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal para la cual aquella fue originalmente otorgada.
- d) Sobre la oportunidad en que deben rendirse los montos recibidos para el desarrollo del proyecto: las unidades operativas otorgantes (las municipalidades), además de ser las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, deben exigir dicha rendición de cuentas en los plazos señalados en el respectivo decreto que aprueba la transferencia, y si nada se dice, la rendición debe ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. De ahí que es obligación de cada municipio requerir a la Fundación Daya que le remita el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados en el plazo ya señalado, para verificar la correcta inversión de los fondos traspasados, con prescindencia del grado de avance del proyecto e incluso en aquellos períodos en que no hubo gasto alguno, obligación que subsiste hasta la total ejecución de esos haberes.
- e) Sobre la posibilidad de que la rendición pueda efectuarse en conjunto -de manera total y única- a todas las entidades edilicias involucradas: la Fundación Daya deberá rendir los recursos públicos percibidos por parte de cada municipio otorgante con la indicación de los montos recibidos, los fondos invertidos durante el correspondiente período y el saldo disponible para los meses siguientes, no siendo posible que el receptor efectúe una rendición única por la suma del total de los fondos a todas las entidades edilicias involucradas. Refuerza que, aún cuando la ejecución del proyecto se efectúe por la totalidad de los recursos públicos que la Fundación Daya perciba de parte de las municipalidades, la Fundación deberá adoptar las medidas necesarias para elaborar sus informes y rendiciones de cuentas con la información desagregada por cada una de las transferencias que reciba, para efectos de permitir un adecuado control y examen de los haberes públicos involucrados.

4 CONCLUSIONES.

Del análisis respecto de las transferencias de recursos por 11 Municipalidades de Chile a la Fundación Daya, cuya representante legal es la diputada Ana María Gazmuri, es posible concluir lo siguiente:

- A No se han terminado todos los compromisos u obligaciones de los convenios, a pesar de que todos eran casi idénticos, variando sólo en el monto transferido, el número de beneficiarios y la ubicación de cada una de las Municipalidades suscribientes, desde Arica y Tocopilla en el norte hasta Puerto Natales en el sur.
- B Lo anterior, debido a que existen casi \$200 millones de pesos pendientes de rendición de cuentas, de más de \$281 millones transferidos.
- C Los pocos convenios rendidos incluyen gastos que, al revisarlos, pueden ser objetables, como el pago de la cuenta de VTR de banda ancha e internet de la representante legal, cuyo domicilio es en Providencia, a pesar de la Fundación tiene sede en la Florida por \$42.885.-; gastos en compra de empanadas en Concón y helados en Viña y en la confitería Sausalito; gastos en papel higiénico, carne molida, jugos livean, snickers y m&m, entre otros, además del pago a un contador y de ayudantes en terreno, cuyos honorarios por el mismo mes van entre los \$5.833.- y los \$855.000.-.
- D Las Municipalidades no han cumplido con su obligación legal de requerir las rendiciones de los montos transferidos en los plazos establecidos en la normativa aplicable, existiendo responsabilidad administrativa.
- E La Fundación Daya realizó la plantación y cultivo de marihuana para efectuar estudios clínicos en Chile, con personas que padecen de dolencias crónicas, a pesar de que no se encuentran validados dichos tratamientos, usando la información clínica en su beneficio.

Es un hecho que la falta de control genera irregularidades y que cuando el dinero no es propio su fiscalización importa muy poco, no obstante ello, desde Ideas Republicanas y del Área de Fiscalización estamos abocados a controlar de manera ciudadana el buen uso de los recursos públicos de todos los chilenos.

IDEAS ***REPUBLICANAS***

www.ideasrepublicanas.cl

 @i_republicanas  @ideas_republicanas  Ideas Republicanas